

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., Octubre nueve (9) de dos mil veinte

Radicación: Ejecutivo 2020 097.  
Demandante: BBVA Colombia S.A.  
Demandado: María Victoria Guerrón Elvira.

Se RECHAZA DE PLANO la solicitud de nulidad por indebida notificación, presentada por el apoderado de la parte demandada, en virtud que en el presente asunto no se ha efectuado la notificación en debida forma a dicha parte.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 301 del C.G.P., se tiene notificada por **conducta concluyente** a la demandada MARÍA VICTORIA GUERRÓN ELVIRA, de acuerdo al poder anexado, del contenido del auto que libró mandamiento de pago de pago de fecha 13 de marzo de 2020.

Conforme a lo normado por el inciso 2 artículo 91 del C.G.P., la notificada podrá retirar las copias de la demanda o solicitar su envío por mensaje de datos dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído, vencidos los cuales se contabilizará los términos de ley.

Se reconoce al abogado KENNETH STEVE MACIAS FERREIRA como apoderado judicial de la demandada en mención, en los términos y para los fines del poder conferido.

Concurrente con lo antes señalado, los profesionales del derecho deberán dar estricto cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de imposición de multa, en los términos allí previstos.

Las partes contendientes deberán dirigir sus escritos o memoriales con destino a este asunto al correo electrónico del Juzgado [ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE,

  
LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO  
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado N°  
Hoy \_\_\_\_\_

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA  
Secretario

